



REFERENCIA: 087583184002-**2019-00020**-00.

PROCESO: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

DEMANDANTE: GLADYS MERY RANGEL QUINTERO Y HERMES RANGEL DURAN.

PRESUNTO DESAPARECIDO: JAVIER RANGEL QUINTERO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez al despacho el presente proceso, informándole que solamente la parte interesada solo ha realizado el emplazamiento en al señor JAVIER RANGEL QUINTERO, en el diario local estando pendiente las demás que ordena la ley. Sírvasse proveer.

Soledad, julio 2 de 2020. La secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO DOS (2) DE DOS MIL VEINTE (2020). -

Revisadas las diligencias surtidas en el presente asunto, se tiene que en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha enero 30 de 2019, se ordenó emplazar por medio de edicto al desaparecido señor JAVIER RANGEL QUINTERO, efectuándose dichas publicaciones en un diario de amplia circulación nacional un día domingo, como es el TIEMPO o LA REPUBLICA, en un diario de circulación local como lo es EL HERALDO o LA LIBERTAD y en una RADIODIFUSORA LOCAL, tres veces por lo menos debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

El día 29 de marzo de 2019, el apoderado judicial de la parte actora aporta constancia de notificación del edicto en el diario EL HERALDO el día domingo 17 de marzo de 2019, a raíz de ello mediante auto de fecha abril 24 de 2019, el despacho tuvo por surtida la primera publicación realizada en el diario de amplia circulación local, exhortando a la parte interesada que debía realizar las otras publicaciones pendientes en el diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, tal como fue ordenado, sin que hasta la fecha la parte interesada haya demostrado el cumplimiento de realización de las actuaciones aludidas a as u cargo, razón por la cual este despacho procederá a requerirlo en virtud de lo contemplado en el artículo 317 del CGP, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de completar las publicaciones ordenadas en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto realizar las publicaciones del edicto emplazatorio al desaparecido JAVIER RANGEL QUINTERO, en diario de amplia circulación nacional como lo es EL TIEMPO o LA REPUBLICA, un día domingo, así como en una radiodifusora, so pena de decretar el desistimiento tácito en esta acción.

En consecuencia, de lo anterior, este despacho, **RESUELVE:**

UNICO: REQUERIR a la parte actora, para que en virtud de lo contemplado en el artículo 317 del CGP, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de completar las publicaciones ordenadas en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto realizar las publicaciones del edicto emplazatorio al desaparecido JAVIER RANGEL QUINTERO, en diario de amplia circulación nacional como lo es EL TIEMPO o LA REPUBLICA, un día domingo, así como en una radiodifusora local, so pena de decretar el desistimiento tácito en esta acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co